

2020-232.19.9.3

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 69 del CPACA)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA
DE TRANSITO**

El Inspector de Tránsito y Transporte de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 3 y 134 de la ley 769 de 2002 , Artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y demás normas Procedentes

Resolución	2020-230.13.1.10
Fecha del Acto Administrativo	Enero 20 de 2020
Nombre del Contraventor	HUGO PERDOMO DIAZ
Expedido por	Inspector de Transito Y Transporte Palmira

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL CONTRAVENTOR EN EL RUNT, PRESENTO CAUSAL DE DEVOLUCION se publica el presente aviso por un término de CINCO (5) DÍAS HABLES En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 Primer Piso

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso, advirtiéndole que contra la presente resolución NO procede ningún recurso

Se adjuntan a este aviso (10) folios de la resolución 2020-230.13.1.10

Se fija el presente aviso el día 21 de septiembre a las 08:00 a.m. del 2020 en la página En la página web www.palmira.gov.co/notificaciones y en la cartelera de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira ubicada en la carrera 35 # 42 – 291 en el primer piso y el presente se desfijara el día 25 de septiembre a las 17:30 del 2020.


ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector de Tránsito y Transporte.

Redactor: Transcriptor: Robinson rivas quintero



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



RESOLUCIÓN No. 2020-230.13.1.10

20 Enero de 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE DE FONDO, LA PRESUNTA INFRACCION A UNA NORMA DE TRANSITO

EL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN SEGUNDA DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO DE PALMIRA – Hoy 20 de Enero 2020, siendo 8:00 a.m., constituido en audiencia pública, procede mediante la presente, de conformidad con el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito), a fallar de fondo, sobre la infracción contenida en el comparendo No.76520000000022453624 **De fecha 29/08/2019** código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) impuesto a el señor HUGO PERDOMO DIAZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.378.730 el despacho deja constancia de que el antes citado en audiencia manifestó no saberse la dirección de su residencia, el despacho emite el fallo de acuerdo a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Primero:

Hoy: 04 de Septiembre de 2019, siendo las 08:00, se hizo presente al Despacho de la Inspección segunda de Contravenciones de Transito del Municipio de Palmira - valle, encontrándose presente el inspector de tránsito y transporte doctor Robinson Rivas Quintero, Inspector segundo de Contravenciones de Transito, el señor **HUGO PERDOMO DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.378.730 expedida en Bogotá .D.C con el fin de rendir descargos y explicaciones con relación al comparendo **No. 76520000000022454082 de fecha 02/09/2019**, Código de infracción D-03 (Transitar en sentido contrario al estipulado para la vía, calzada o carril. En el caso de motocicletas se procederá a su inmovilización hasta tanto no se pague el valor de la multa o la autoridad competente decida sobre su imposición en los términos de los artículos 135 y 136 del Código Nacional de Tránsito) y el comparendo **No. 76520000000022453624 de fecha 29/08/2019** código de infracción **C-02 estacionar un vehículo en sitios prohibidos**, En tal virtud el despacho se constituye en audiencia pública para descargos y explicaciones. Por lo cual procede a recibir la declaración que va a rendir y a tomar el juramento de rigor de conformidad con los Arts. 203 Del C.P. G, por tal razón se constituye en Audiencia Pública de acuerdo a lo ordenado por el artículo 131, 134, 136, 137 Parágrafo 1º y 152 de la ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito) modificado por el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010, para dar inicio de manera oficiosa al proceso contravencional relacionado a la orden de comparendo referida, en la que se ordenó presentarse ante la autoridad de transito competente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, al señor Hugo Perdomo días, por la presunta comisión de la infracción del literal D-03 y C-02 Por lo anterior se procede a recibir la declaración que va a rendir, Sobre sus condiciones **CIVILES Y GENERALES de ley MANIFESTO: Mi**

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



Página 1 de 10



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



nombre, apellidos y cedula son como han quedado escritos al comienzo de la diligencia, de profesión: Mecánico industrial, nacido en Ibagué Tolima, estado civil casado- tengo 62 años. Residente en Palmira no da información de la dirección no la sabe Tel: 311-451-1863, EL DESPACHO deja saber que dándole aplicabilidad al principio de celeridad que deben de tener los procesos en especial el administrativo informa que se realizaran las dos audiencias en una sola ya que se identifica el mismo sujeto **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si es su voluntad presentarse a esta audiencia pública asistido por un profesional del derecho de su confianza que le garantice el debido proceso **CONTESTO:** no me presento solo **PREGUNTADO:** sabe cuál es el motivo de su comparecencia. A esta audiencia **RESPONDIO:** Si, para controvertir el comparendo **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho cuales fueron las causas que dieron origen a que le realizaran las ordenes de comparendo de la referencia **CONTESTO:** para el día de los hechos me desplazaba en el vehículo tipo automóvil de placas FBT-945, venia del centro por la calle 28 estacione para dejar la señora en ese momento la calle se llenó de tránsito y no puede salir inmediatamente en eso llego el guarda que estaba allí delante y me dijo que no podía parquear allí, no le conteste nada me solicito los papeles y me dijo que allí no se podía parquear y en vista de eso el comparendo diciendo que allí no podía estar eso es todo y sobre el código D-03, para ese día bajaba por la carrera 20 y gire a la derecha que en la calle están las señalizaciones a salir al otra calle principal con giro ala derecha entonces allí fue donde el agente me dijo que venía en contra vía no entiendo por qué si allí está la señalización del sentido que yo venia eso es todo **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si para el día de los hechos narrados, el vehículo conducido por usted se encontraba estacionado en un sitio donde existe señal que advierte la prohibición de parquear **CONTESTO:** no hay señalización como ve en la foto y tengo un video que no hay señalización ninguna **PREGUNTADO** considera usted que se le haya vulnerado, algún derecho fundamental o sustancial con el procedimiento del técnico en tránsito y transporte que le realizo la orden de comparendo, **CONTESTO:** Si, porque como el coloco en el comparendo esta invertida la versión que el dio con la que yo presento **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho ya que este es un proceso de naturaleza especial en el que hay que allegar las pruebas en esta misma audiencia informe al despacho si, va a llegar algún elemento probatorio que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación que le hace el técnico en tránsito y transporte a través de la orden de comparendo de la referencia y corrobore lo manifestado en los hechos narrados por usted **CONTESTO** Si, porto un video del sitio donde ocurrieron los hechos donde se ve toda la cuadra que no manifiesta señales de tránsito ninguna **PREGUNTADO:** Sírvase indicar si tiene algo que corregir o agregar a la presente declaración. **CONTESTO:** no eso es todo, **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho si para el día de los hechos narrados por usted, transitaba en el vehículo de placas FBT-945 por la calle 48 a la altura de la carrera 20 en sentido contrario al estipulado en la vía **CONTESTO:** circulaba por la calle 47 a la carrera 20 que fue donde me hicieron el comparendo encontrándose las señales de tránsito marcadas en la vía por donde yo iba, el puesto de control estaba instalado en la calle 47 **PREGUNTADO** considera usted que se le haya vulnerado, algún derecho fundamental o sustancial con el procedimiento del técnico en tránsito y transporte que le realizo la orden de comparendo, **CONTESTO:** Si, porque que las señalizaciones están en el sentido correcto que yo iba **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho ya que este es un proceso de naturaleza especial en el que hay que allegar las pruebas en esta misma audiencia informe al despacho si, va a llegar algún



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

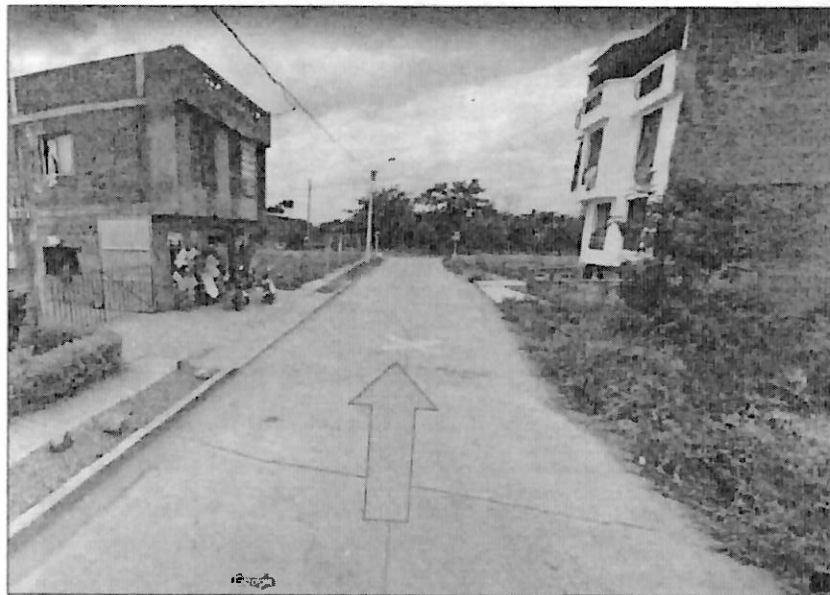
República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



elemento probatorio que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación que le hace el técnico en tránsito y transporte a través de la orden de comparendo de la referencia y corrobore lo manifestado en los hechos narrados por usted. **CONTESTO** Si, porto un video y una foto **PREGUNTADO:** Sírvase indicar si tiene algo que corregir o agregar a la presente declaración. **CONTESTO:** no eso es todo el **DESPACHO**, el despacho en aras de no vulnerar derechos sustanciales y fundamentales y en garantía al principio de la buena fe, decreta por ser procedente en este estado de la diligencia tener como pruebas las fotos allegadas por el posible infractor las cuales obraran en el proceso e igualmente de decretar como pruebas de oficio en este estado de la diligencia requerir a la autoridad de tránsito que conoció de los hechos a fin de que se presente al despacho y en diligencia de ratificación de comparendo exprese los por menores de los hechos acaecidos para la fecha en que le realizo la orden de comparendo de la referencia al señor Hugo Perdomo, se decreta de la misma manera inspección al sector donde se originaron los hechos para entrar a evidenciar el sentido vial, de dicho cruce por lo cual se fija fecha de miércoles 11 de septiembre para practicar la prueba de ratificación a la autoridad de tránsito señor CARABALI CIFUENTES CARLOS, a las 11:00, al señor técnico DANIEL ARCE, se fija fecha de miércoles 11 de septiembre a las 15:00 horas por lo cual se suspende la diligencia no sin antes dejar constancia de que las partes que intervinieron en esta diligencia quedan debidamente notificadas de lo anterior en estrados



Carrera 20 – por la cual ingreso al puesto de control

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



Página 3 de 10



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

Carrera 20 – por la cual ingreso al puesto de control



Calle 47 – A. lugar donde estaba instalado el puesto de control



**Calle 28— parqueo del vehículo al momento de ser
abordado por el guarda**



**Calle 28— no se evidencia señales de transito donde
exista la restricción de estacionamiento o parqueo**



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

Segundo: En el expediente obra el comparendo No. 7652000000022453624 de fecha 29/08/2019 realizado por la autoridad de tránsito técnico en tránsito y transporte Carlos Alberto carabalí Cifuentes de placa 351 igualmente la autoridad de tránsito en la orden de comparendo referida consigno en la casilla 17 de las observaciones informa " estacionado en zona prohibida" EL DESPACHO deja constancia de que se le dio a conocer la información consignada por la autoridad de tránsito, al posible infractor consistente en la inscripción que realiza en la casilla número 17, en las observaciones del comparendo, el despacho informa que de manera oficiosa se decretó como prueba en el proceso de la referencia requerir a la autoridad de tránsito que realizo el procedimiento dada, la importancia de recepcionar el testimonio del mismo, el cual fue escuchado sobre los hechos sucedidos para la fecha en que le realizo la orden de comparendo de la referencia a el señor Hugo Perdomo Díaz, en lo que refiere a tiempo modo y lugar,

TERCERO: el despacho en fecha de 06 de diciembre de 2019 se constituyó en audiencia pública para descargos y explicaciones a la cual asistió la autoridad de tránsito, técnico en tránsito y transporte Carlos Alberto carabalí Cifuentes la cual se desarrolló así

DILIGENCIA DE RATIFICACION DE COMPARENDO

REF.- COMPARENDO No. 7652000000022453624 de fecha 29 de Agosto de 2019

PREGUNTADO.- Sírvase manifestar al despacho si sabe el motivo por el cual comparece a esta diligencia de ratificación de comparendo.- **CONTESTO.** Sí, es por el comparendo No. 7652000000022453624 de fecha 29/08/2019, **PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que originaron la orden de comparendo de la referencia realizada por usted como autoridad de tránsito a el señor **HUGO PERDOMO DIAZ**.- **CONTESTO.** Para el día de los hechos me encontraba prestando el servicio de ruta céntrica cuando transitaba por la calle 28 con carrera 26 observo que se encontraban varios vehículos mal estacionados donde existe señal de prohibido estacionar de forma horizontal por lo cual procedo a evacuar todos los vehículos haciendo uso de mi silbato por lo cual todos los conductores retiraron sus vehículos menos el vehículo tipo automóvil de placas FBT-645, cuyo conductor se presentó pasados los 20 minutos le solicito los documentos y le explico sobre la infracción y procedo a realizarle el comparendo con código C-02 estacionar un vehículo en sitios prohibidos **PREGUNTADO.-** sírvase indicar al despacho si en el sitio donde se encontraba estacionado el vehículo de placas FBT-645, el cual es calle 28 con carrera 26 existe señal aérea o horizontal que indique la prohibición de estacionar en esa zona **CONTESTO.-** si, existe señal horizontal debidamente demarcada **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar la despacho si, para el día de los hechos narrados por usted el vehículo antes referido se encontraba encendido o apagado y su propietario o conductor no se encontraba en el sitio de los hechos - **CONTESTO.-** primero el vehículo estaba apagado y su conductor no se encontraba en el vehículo **PREGUNTADO.-** sírvase informar al despacho si es su voluntad agregar o corregir algo más a esta diligencia **CONTESTO.** No eso es todo

No, siendo otro el objeto de la presente diligencia, el DESPACHO la da por terminado una vez leída y aprobado, firmada por los que en ella intervinieron.

CUARTO: Se requirió recepcionar el testimonio de la autoridad de tránsito técnico en tránsito y transporte Carlos Alberto Carabalí Cifuentes, debido a la importancia del mismo en el respectivo proceso

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En garantía a los principios constitucionales al derecho de defensa y debido proceso contenidos en el artículo 29 de dicho ordenamiento. Se escuchó en diligencia de versión libre al Señor **Hugo Perdomo Díaz**, el cual sobre los hechos objeto de investigación expuso en su sentir las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que éstos tuvieron su acaecimiento. El Despacho aclara que en esta diligencia. Se observaron los principios constitucionales como debido proceso defensa y derecho de contradicción: pues el presunto contraventor goza de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de práctica de pruebas

Ahora bien, tratando el tema que nos ocupa, es necesario dejar claro lo establecido en el artículo 131 literal C-02 de la ley 769 de 2002 "Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos"

EL DESPACHO, deja saber que la orden de comparendo que se le realizó a el señor Hugo Perdomo Díaz, cumple con todos los requisitos formales que establece la RESOLUCIÓN 3027 DE 26 JULIO 2010 Por la cual se actualiza la codificación de las infracciones de tránsito, de conformidad con lo establecido en la Ley 1383 de 2010, de igual manera en la audiencia pública realizada el 04 de septiembre de 2019 a el señor Hugo Perdomo Díaz, libre y espontáneamente manifestó en la narración de sus hechos lo siguiente: **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho cuales fueron las causas que dieron origen a que le realizaran las ordenes de comparendo de la referencia **CONTESTO:** para el día de los hechos me desplazaba en el vehículo tipo automóvil de placas FBT-945, venía del centro por la calle 28 estacione para dejar la señora en ese momento la calle se llenó de tránsito y no puede salir inmediatamente en eso llego el guarda que estaba allí delante y me dijo que no podía parquear allí, no le conteste nada me solicito los papeles y me dijo que allí no se podía parquear y en vista de eso el comparendo diciendo que allí no podía estar eso es todo y sobre el código D-03, para ese día bajaba por la carrera 20 y gire a la derecha que en la calle están las señalizaciones a salir al otra calle principal con giro ala derecha entonces allí fue donde el agente me dijo que venía en contra vía no entiendo por qué si allí está la señalización del sentido que yo venía eso es todo

ARTÍCULO 131. MULTAS. <Artículo modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción así



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

Igualmente obra en el expediente el comparendo **No.765200000000224453624 de fecha 29/08/2019** realizado por la autoridad de tránsito y transporte técnico en tránsito y transporte Carlos Alberto Carabalí Cifuentes, donde deja consignado en la casilla 17 Observaciones "estacionado en zona prohibida" En la audiencia realizada el día 04 de septiembre a él Señor Hugo Perdomo Díaz se le realizó la siguiente pregunta: **PREGUNTADO:** sírvase manifestar al despacho ya que este es un proceso de naturaleza especial en el que hay que allegar las pruebas en esta misma audiencia informe al despacho si, va a llegar algún elemento probatorio que en algún momento pudiere entrar a contrarrestar la imputación que le hace el técnico en tránsito y transporte a través de la orden de comparendo de la referencia y corrobore lo manifestado en los hechos narrados por usted. **CONTESTO** Si, porto un video del sitio donde ocurrieron los hechos donde se ve toda la cuadra que no manifiesta señales de tránsito ninguna

El despacho en audiencia de ratificación de comparendo a la cual asistió la autoridad de tránsito el cual al referirle sobre los hechos por los cuales le elaboro la orden de comparendo de la referencia al señor Hugo Perdomo Díaz este manifestó: **PREGUNTADO.-** sírvase narrar al despacho los hechos que originaron la orden de comparendo de la referencia realizada por usted como autoridad de tránsito a el señor **HUGO PERDOMO DIAZ-**, **CONTESTO.** Para el día de los hechos me encontraba prestando el servicio de ruta céntrica cuando transitaba por la calle 28 con carrera 26 observo que se encontraban varios vehículos mal estacionados donde existe señal de prohibido estacionar de forma horizontal por lo cual procedo a evacuar todos los vehículos haciendo uso de mi silbato por lo cual todos los conductores retiraron sus vehículos menos el vehículo tipo automóvil de placas FBT-645, cuyo conductor se presentó pasados los 20 minutos le solicito los documentos y le explico sobre la infracción y procedo a realizarle el comparendo con código C-02 estacionar un vehículo en sitios prohibidos **PREGUNTADO.-** sírvase indicar al despacho si en el sitio donde se encontraba estacionado el vehículo de placas FBT-645, el cual es calle 28 con carrera 26 existe señal aérea o horizontal que indique la prohibición de estacionar en esa zona **CONTESTO.-** si, existe señal horizontal debidamente demarcada **PREGUNTADO.-** sírvase manifestar al despacho si, para el día de los hechos narrados por usted el vehículo antes referido se encontraba encendido o apagado y su propietario o conductor no se encontraba en el sitio de los hechos - **CONTESTO.-** primero el vehículo estaba apagado y su conductor no se encontraba en el vehículo

EI DESPACHO, deja saber que analizado y valorado el elemento probatorio allegado por el señor Hugo Perdomo Díaz consistente en un video donde se observa la vía hasta cierto trayecto, igualmente dos registros fotográficos de la página google por lo cual no se evidencia si hay señalización

Igualmente el despacho le solicito a la autoridad de tránsito información sobre la señalización del sitio a la autoridad de tránsito que realizó el procedimiento el cual manifestó **PREGUNTADO.-** sírvase indicar al despacho si en el sitio donde se encontraba estacionado el vehículo de placas FBT-645, el cual es

calle 28 con carrera 26 existe señal aérea o horizontal que indique la prohibición de estacionar en esa zona **CONTESTO**.- si, existe señal horizontal debidamente demarcada

El despacho advierte que Se entenderá que la prohibición debe ser expresa mediante señales de tránsito, ya sean estas verticales u horizontales como en el caso de las marcas viales. Igualmente aplica para el caso de eventos especiales o planes de manejo de tráfico y por directa indicación del agente de tránsito.

Es de anotar que Si bien es cierto, la prohibición de parquear debe estar expresamente señalizada, también es cierto que, existen lugares que por su sola naturaleza, indicarían a cualquier Conductor conocedor de las normas no sólo de tránsito, sino también a las normas del sentido común y de la experiencia que en ese lugar no puede estacionar, por ejemplo, no es necesario colocar una señal de prohibición en un andén, porque el sólo hecho de que exista como tal, indicaría irrefutablemente que éste es de uso exclusivo para peatones, no para vehículos.

De igual forma, no es necesario colocar señales de prohibición en una curva, a sabiendas que nuestra experiencia y sentido común nos indica que es muy peligroso hacerlo en ese lugar, en el mismo entendido ocurre con todas las conductas enunciadas anteriormente

Igualmente el despacho pone de conocimiento que la autoridad de tránsito que conoció de los hechos manifestó lo siguiente: **PREGUNTADO**. - sírvase narrar al despacho los hechos que originaron la orden de comparendo de la referencia realizada por usted como autoridad de tránsito a el señor **HUGO PERDOMO DIAZ**-, **CONTESTO**. Para el día de los hechos me encontraba prestando el servicio de ruta céntrica cuando transitaba por la calle 28 con carrera 26 observo que se encontraban varios vehículos mal estacionados donde existe señal de prohibido estacionar de forma horizontal por lo cual procedo a evacuar todos los vehículos haciendo uso de mi silbato por lo cual todos los conductores retiraron sus vehículos menos el vehículo tipo automóvil de placas FBT-645, cuyo conductor se presentó pasados los 20 minutos le solicito los documentos y le explico sobre la infracción y procedo a realizarle el comparendo con código C-02 estacionar un vehículo en sitios prohibidos

El despacho establece Que al realizar un análisis del acervo probatorio que reposa dentro del expediente, se encuentra plenamente demostrado con fundamento en lo manifestado por la autoridad de tránsito que realizo el procedimiento que el Señor Hugo Perdomo Díaz, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.378.730 a el cual le realizaron la orden de comparendo No. **999999990000000022453624 de fecha 29/08/2019** código de infracción C-02 (Estacionar un vehículo en los siguientes sitios prohibidos:) transgredió la norma de tránsito en el literal antes enunciado,

El despacho de saber que La actuación administrativa, que pone fin este acto administrativo se ha desarrollado dentro de la plena observancia del debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, a fin de preservar los derechos de quienes se encuentran involucrados en toda clase de actuaciones administrativas, que en ese orden de ideas, una vez



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD VIAL Y REGISTRO

OFICIO



analizado en todo su conjunto el acervo probatorio que obra dentro del plenario, y al tenor del principio de la sana crítica y bajo los claros principios de oportunidad, transparencia, equidad y debido proceso, este despacho

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar CONTRAVENTOR señor **HUGO PERDOMO DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.378.730 En calidad de conductor del Vehículo der Palcas FBT-945 por incurrir en lo previsto en la infracción codificada mediante la orden de comparendo No. **999999990000022453624 de fecha 29/08/2019** codificado con el alfanumérico C-02, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

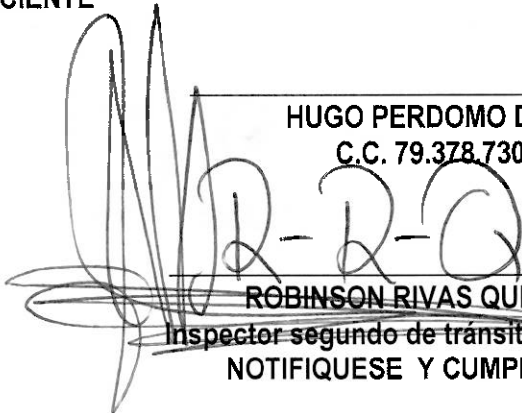
ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer una multa al Contraventor señor **HUGO PERDOMO DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.378.730 de QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES, EQUIVALENTES A CUATROCIENTOS CATORCE MIL CERO SESENTA PESOS M/CTE (414.060.00) más los intereses que se causen al momento de efectuarse el pago total de dicha infracción motivo de la imposición del comparendo **No.76520000000022453624 de fecha 29/08/2019** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el Recurso de reposición, que deberá sustentarse dentro de la presente diligencia (en estrados), de conformidad con lo señalado en el artículo 142 del Código Nacional de Tránsito, igualmente el despacho deja saber que no se informó por parte del contraventor dirección de domicilio, por lo cual se notifica de concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

No siendo otro el motivo de la presente se da por terminada siendo las 08:35 Horas, una vez leída y aprobada se firma por quienes en ella intervinieron.

Contraventor

EL COMPARECIENTE


HUGO PERDOMO DIAZ
C.C. 79.378.730
ROBINSON RIVAS QUINTERO
Inspector segundo de tránsito y transporte
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE